CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Compromiso con la gente

SUOC/AP N° 47/2017

Concepción, 20 de setiembre de 2017.-

Ref.: Contrato - ID N° 332.384
Descripción: ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE ALTO PARAGUAY.

Señor
Abg. SANTIAGO JURE, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

EL JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIONES Y ENCARGADO DE LA SUOC DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY, se dirige al Señor Director y por su intermedio a donde corresponda, en relación a la Nota DNCP/DNC N° 23838/2017, de los motivos de no difusión y observaciones de la Adjudicación 2da. Etapa del llamado a CD "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE ALTO PARAGUAY", ID N° 332.384, en la que fue adjudicada la firma AGRINCO REPRESENTACIONES de Elvio Valiente Maluf, por un monto total de Gs. 38.555.000 (Guaraníes Treinta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil).-

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN: Conforme a lo establecido en el **Art. 34 del Decreto N° 7.434/11** ***De las impugnaciones y emisión de códigos de contratación...*** *"A fin de garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas en los procesos de contrataciones reguladas por la Ley 2051/03, la formalización del contrato solo podrá ser concluida una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta".* Sobre el mismo punto cabe señalar lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta*: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo,* y en cuyo proceso resulto ganadora un solo oferente, por lo que la Convocante dispuso formalizar el Contrato antes del plazo establecido, teniendo en cuenta que existe un solo oferente adjudicado, por lo tanto, el Decreto se refiere a las partes que resulten adjudicadas, así como la interposición del recurso de protesta, es decir, dicha normativa no es aplicable para el caso, debido a que no existe otra parte que pueda realizar la protesta.-

Al mismo tiempo remitimos adjunto el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)** del presente llamado con las firmas de los responsables del área, teniendo en cuenta de que lo remitido anteriormente al Portal de Contrataciones no cuenta con las firmas correspondientes.-

En ese sentido, solicitamos a esa Dirección la difusión y emisión del código de contratación correspondiente para dicho procedimiento de adjudicación.

Sin otro particular, aprovecha la oportunidad para saludarlo atentamente.-

Alcides Hellman
Jefe Sección Contrataciones